



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

0110

LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



CONTRATO ADMINISTRATIVO 06-2020

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a un día del mes de mayo del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el municipio y departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal 042-2020 contenido en el punto octavo del Acta número 007-2020 de sesión pública ordinaria de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, en la cual se me faculta ampliamente para contratar en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1. Señalo como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" 8-45 de la zona 1 del municipio y departamento de San Marcos: por otra parte **Mario Francisco Sandoval Gutiérrez**, de treinta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, técnico electrónico, con domicilio en novena calle doce guion doscientos setenta y cuatro zona tres del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos cincuenta y seis espacio treinta mil setecientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno (2556 30743 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de propietario y representante legal de la empresa **ELECTRÓNICA MARIO**, inscrita bajo registro cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y dos (444272), folio doscientos veintinueve (229), del libro cuatrocientos seis (406) categoría única de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredito con la patente de comercio de fecha nueve de febrero de dos mil siete extendida por el Registrador Mercantil General de la República, señalo lugar para recibir notificaciones la novena calle doce guion doscientos setenta y cuatro zona tres del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación personal consignados. Por este acto convenimos celebrar el Contrato de **SERVICIO DE TONO REPETIDORA PARA RADIOS PORTÁTILES MARCA MOTOROLA MODELOS EP-450 Y**



LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



DEP-450. PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, esto según lo indicado en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) No. 004 de fecha treinta de abril del año dos mil veinte emitida por la Encargada de Presupuesto Elda Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez, propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, para prestar **EL SERVICIO DE TONO REPETIDORA PARA RADIOS PORTÁTILES MARCA MOTOROLA, MODELOS EP-450 Y DEP-450.** **TERCERA: DESCRIPCION DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste en:

Cantidad.	Descripción	Unitario/ por mes	Sub total
1	Servicio de tono repetidora para radios portátiles marca Motorola, modelos EP-450 y DEP-450 con cobertura en los puntos siguientes: Casco urbano del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos (zonas 1, 2, 3, 4, y 5) Aldeas del Municipio de San Marcos, departamento de San Marcos: Las Lagunas, Ixtagel, San Rafael Soche, El Rincón y La Federación. Municipio de San Pedro Sacatepéquez y sus Aldeas.	Q. 3,000.00	Q. 24,000.00
	TOTAL DEL SERVICIO		Q. 24,000.00

CUARTO: COSTO DEL SERVICIO: El presente contrato asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 24,000.00) mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 113. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizara en ocho pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de tres mil quetzales exactos. Previo al pago del mismo, el señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de tono repetidora para radios portátiles marca Motorola, modelos EP-450 y DEP-450, emitirá las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de

LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



identificación tributaria 1766562, atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicable. **SEXTA: INICIO DEL SERVICIO:** el señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** se compromete a prestar el SERVICIO DE TONO REPETIDORA PARA RADIOS PORTÁTILES MARCA MOTOROLA, MODELOS EP-450 Y DEP-450 del uno de mayo del año dos mil veinte al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD SEÑOR MARIO FRANCISCO SANDOVAL GUTIÉRREZ PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELECTRONICA MARIO:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** se compromete a prestar el servicio de tono repetidora de forma continua e ininterrumpida. **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración de ocho meses, contados a partir del uno de mayo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, lo comunicará por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 3 días hábiles de ocurrido el hecho. LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo con Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SEGUROS y/o FIANZAS:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO**, se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACION JURADA:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** hace declaración jurada de que tanto él como la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, el señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos,



LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA CUARTA: IMPUESTOS:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA QUINTA: PROHIBICIONES DEL SEÑOR MARIO FRANCISCO SANDOVAL GUTIÉRREZ PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ELECTRONICA MARIO** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SEXTA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El señor Mario Francisco Sandoval Gutiérrez propietario y representante legal de la Empresa **ELECTRONICA MARIO** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Ambas partes manifestamos que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptamos las diecisiete cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-227-17. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.



Ronald Julio César Rodríguez Maldonado



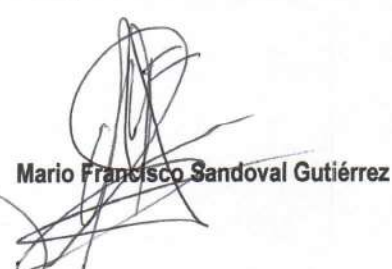
Mario Francisco Sandoval Gutiérrez



En la ciudad de San Marcos a un día del mes de mayo del año dos mil veinte. Yo, el infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que calzan al final del presente documento, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por los señores: a). **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala b) **Mario Francisco Sandoval Gutiérrez**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación: dos mil quinientos cincuenta y seis espacio treinta mil setecientos cuarenta y tres espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. En fe de lo anterior, los signatarios vuelven a firmar al pie de la presente, haciéndolo posteriormente el infrascrito Notario, quien de todo lo relacionado Doy Fe.



Ronald Julio César Rodríguez Maldonado



Mario Francisco Sandoval Gutiérrez

Ante Mi:
Lic. Mario Luis Arango Castañeda
ABOGADO Y NOTARIO



LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 05-2020

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a un día del mes de abril del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal 042-2020 contenido en el punto octavo del Acta número 007-2020 de sesión pública ordinaria de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, en la cual se me faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1. Señalo como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" 8-45 de la zona 1 del municipio y departamento de San Marcos. Por otra parte: **José Alejandro Fuentes Barrios**, de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil trescientos veintiuno espacio noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y dos espacio un mil doscientos dos (2321 94882 1202) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA**, inscrita bajo registro ochocientos sesenta y cinco mil setecientos diez (865710), folio setecientos noventa y seis (796) del libro un mil ochenta (1.080) categoría única de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredito con la patente de comercio número ciento treinta y un mil trescientos treinta y uno (131331) de fecha diez de febrero de dos mil veinte, extendida por el Registrador Mercantil General de la República, señalo lugar para recibir notificaciones la novena calle tres guion dieciocho zona uno del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados. Por este acto convenimos celebrar el Contrato de **PUBLICIDAD TELEVISIVA Y MEDIOS DE TELECOMUNICACION EN GENERAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo

LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, esto según lo indicado en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) No. 002 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte emitida por la Encargada de Presupuesto Eida Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios del señor **José Alejandro Fuentes Barrios** Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA**, para prestar el servicio de publicidad televisada y medios de telecomunicación en general (medio y redes sociales) para la Municipalidad de San Marcos. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la Publicidad Televisiva y medios de telecomunicación en general (medio y redes sociales) de los Spots Audiovisuales de la Municipalidad de San Marcos. La difusión consiste en dos spots publicitarios diarios con duración de 60 segundos en programación regular, y un spot publicitario con duración de 60 segundos (minuto informativo) en el Noticiero de Canal 9 en horario de 21:00 a 22:00 horas de lunes a viernes, mismo que se transmite a través de Vallevisión, Taurus Vision, Cable Gómez y Vision Networks y las doce repetidoras a nivel nacional. **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los spots audiovisuales serán proporcionados por la municipalidad de San Marcos a través de la oficina de Relaciones Públicas. **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **Diecinueve Mil Ochocientos Quetzales Exactos (Q. 19,800.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizara en nueve pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de dos mil doscientos quetzales exactos. Previo al pago del mismo, el señor **José Alejandro Fuentes Barrios** Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA**, dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de publicidad televisada, emitirá las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicables. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO FUENTES BARRIOS PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CAR&TA:** el señor **José Alejandro Fuentes Barrios** Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA** se compromete a: **1)** Cumplir con la pauta publicitaria establecida en la cláusula tercera del presente contrato; **2)** Presentar adjunto a la factura, informe del medio, horarios y tipo de publicidad transmitida durante cada uno de los meses que dure el presente contrato, adjuntando archivo de grabaciones audiovisuales al informe; **3)** Informar en un plazo no mayor a 2 días hábiles sobre cualquier variación que por motivos ajenos al contratista imposibilitó cumplir con los horarios, medios, pautas y

LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

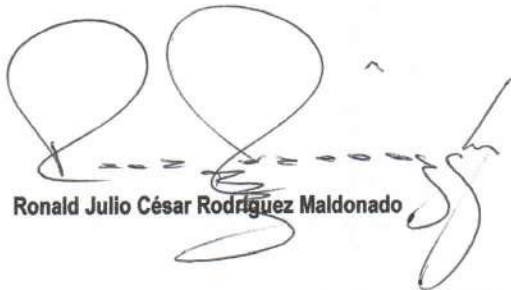


condiciones de publicidad establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La municipalidad se compromete a: 1) Presentar oportunamente a través de la oficina de Relaciones Públicas el material de audio visual y/o spots publicitarios al señor **José Alejandro Fuentes Barrios** Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA**. 2) Realizar los pagos acordados a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos; 3) Comunicar oportunamente al señor **José Alejandro Fuentes Barrios** Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA** cualquier cambio en los horarios, medios, o contenido del material a publicitar que la municipalidad requiera. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:** EL presente contrato cobrará vigencia del uno de abril del año dos mil veinte (2,020) y finalizará el 31 de diciembre de dos mil veinte (2,020) **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, el señor **José Alejandro Fuentes Barrios** Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA**, lo comunicaran por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 2 días hábiles del ocurrido el hecho. LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo del señor **José Alejandro Fuentes Barrios** Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA** y la MUNICIPALIDAD; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** El señor **José Alejandro Fuentes Barrios** Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA** se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** El señor **José Alejandro Fuentes Barrios** Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA** hace declaración jurada de que tanto ella como la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, el señor **José Alejandro Fuentes Barrios** Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA** se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** el señor **José Alejandro Fuentes Barrios** Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA** responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente

LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES DE EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO FUENTES BARRIOS PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CAR&TA:** Al señor **José Alejandro Fuentes Barrios** Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA** le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** El señor **José Alejandro Fuentes Barrios** Propietario de la Empresa Mercantil **CAR&TA** manifiesta que, conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD Y EL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO FUENTES BARRIOS PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CAR&TA:** Ambas partes manifestamos que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-227-17. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.-----



Ronald Julio César Rodríguez Maldonado



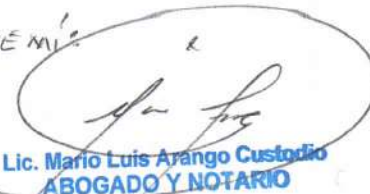
CAR&TA
ACCESORIOS, PUBLICIDAD Y MÁS
CALLE 1-18 ZONA 1 SAN PEDRO SAC. SAN MARCOS

En la ciudad de San Marcos a un día del mes de abril del año dos mil veinte. Yo, el infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que calzan al final del presente documento, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por los señores: a). **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala b) **José Alejandro Fuentes Barrios**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación: dos mil trescientos veintiuno espacio noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y dos espacio un mil doscientos dos, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. En fe de lo anterior, los signatarios vuelven a firmar al pie de la presente, haciéndolo posteriormente el infrascrito Notario, quien de todo lo relacionado Doy Fe.



Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

ANTE MÍ



Lic. Mario Luis Arango Custodio
ABOGADO Y NOTARIO



José Alejandro Fuentes Barrios





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

0098



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 03-2020

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a un día del mes de abril del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal 042-2020 contenido en el punto octavo del Acta número 007-2020 de sesión pública ordinaria de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, en la cual se me faculta ampliamente para contraer en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1. Señalo como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" 8-45 de la zona 1 del municipio y departamento de San Marcos. Por otra parte: **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez**, de cuarenta y dos años de edad, casada, guatemalteco, Licenciada en Periodismo, con domicilio en el departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): un mil quinientos ochenta y uno espacio treinta y ocho mil doscientos sesenta espacio cero novecientos uno (1581 38260 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22**, inscrita con bajo registro seiscientos veintiséis mil trescientos veintinueve (626329), folio cuatrocientos cincuenta y siete (457), del libro quinientos ochenta y ocho (588) categoría única de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil de la República de Guatemala. Calidad que acredito con la patente de comercio número doscientos mil ochocientos sesenta y tres (200863) de fecha catorce de febrero de dos mil trece extendida por el Registrador Mercantil General de la República, señala lugar para recibir notificaciones la quinta calle dos guion cuarenta y tres de la zona cuatro del municipio de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos. Ambos comparecientes manifestamos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación consignados. Por este acto convenimos celebrar el Contrato de **PUBLICIDAD TELEVISIVA** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado

Producciones y
Proyecciones

22
Televisión

LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

por los artículos 1, 9, 43, 47, 48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, esto según lo indicado en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) No. 002 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte emitida por la Encargada de Presupuesto Eida Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22**, para prestar el servicio de publicidad televisiva para la Municipalidad de San Marcos. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la Publicidad Televisiva de los Spots Audiovisuales de la Municipalidad de San Marcos, consistente en la difusión diaria de cuatro spots publicitario con duración de 60 segundos en el Noticiero "Las Noticias" de canal 22 y programación regular. **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los spots audiovisuales serán proporcionados por la municipalidad de San Marcos a través de la oficina de Relaciones Públicas. **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 20,250.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizara en ocho pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de dos mil doscientos cincuenta quetzales exactos. Previo al pago del mismo, la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22**, dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de publicidad televisada, emitirá las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562, atendiendo para a las disposiciones legales y reglamentarias para el efecto aplicable. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA SEÑORA GABRIELA LUCRECIA OROZCO FUENTES DE MELÉNDEZ PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22:** la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** se compromete a: **1)** Cumplir con la pauta publicitaria establecida en la cláusula tercera del presente contrato; **2)** Presentar adjunto a la factura, informe del medio, horarios y tipo de publicidad transmitida durante cada uno de los meses que dure el presente contrato, adjuntando archivo de grabaciones audiovisuales al informe; **3)** Informar en un plazo no mayor a 2 días hábiles sobre cualquier variación que por motivos ajenos al contratista imposibilitó cumplir con los horarios, medios, pautas y condiciones de publicidad establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:** La municipalidad se compromete a:

Producciones y
Proyecciones

22
Televisión



1) Presentar oportunamente a través de la oficina de Relaciones Públicas el material de audio visual y/o spots publicitarios a la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22**. 2) Realizar los pago acordados a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos; 3) Comunicar oportunamente a la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** cualquier cambio en los horarios, medios, o contenido del material a publicitar que la municipalidad requiera. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:** EL presente contrato cobrará vigencia del uno de abril del año dos mil veinte (2,020) y finalizará el 31 de diciembre de dos mil veinte (2,020) **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22**, lo comunicaran por escrito a la Municipalidad dentro del improrrogable plazo de 2 días hábiles del ocurrido el hecho. LA MUNICIPALIDAD de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo de la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** y la MUNICIPALIDAD; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** La señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** hace declaración jurada de que tanto ella como la Empresa Mercantil de su propiedad, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San



Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

0101

LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** La señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen el pago realizado en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIONES DE LA SEÑORA GABRIELA LUCRECIA OROZCO FUENTES DE MELÉNDEZ PROPIETARIA DE LA EMPRESA MERCANTIL PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22:** A la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** la señora **Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22** manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO LA MUNICIPALIDAD Y GABRIELA LUCRECIA OROZCO FUENTES DE MELÉNDEZ** Propietaria de la Empresa Mercantil **PRODUCCIONES Y REPRODUCCIONES 22:** Ambas partes manifestamos que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-563-16. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.-----

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez



En la ciudad de San Marcos a un día del mes de abril del año dos mil veinte. Yo, el infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que calzan al final del presente documento, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por los señores: a). **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala b) **Rolando Aroldo Orozco Godínez**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación: Un mil setecientos cincuenta y uno espacio catorce mil seiscientos ochenta y cuatro espacio un mil doscientos uno extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. En fe de lo anterior, los signatarios vuelven a firmar al pie de la presente, haciéndolo posteriormente el infrascrito Notario, quien de todo lo relacionado Doy Fe:

Ronald Julio César Rodríguez Maldonado

Lic. Mario Luis Arango Custodio
ABOGADO Y NOTARIO

Gabriela Lucrecia Orozco Fuentes de Meléndez

ANTE MI:

Lic. Mario Luis Arango Custodio





Municipalidad de San Marcos

Departamento de San Marcos, Guatemala

LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

0094



CONTRATO ADMINISTRATIVO NUMERO 02-2020

En la ciudad de San Marcos, Departamento de San Marcos, a un día del mes de abril del año dos mil veinte, comparecemos por una parte: **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, de sesenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en el departamento de San Marcos, quien se identifica con el documento personal de identificación (DPI) con código único de identificación (CUI) dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno (2212 47637 1201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de Sindico Primero Municipal, calidad que acredito mediante: a) Acuerdo número cero cuatro guion dos mil diecinueve (04-2019) de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecinueve (2,019) emitido por la Junta Electoral Departamental del Tribunal Supremo Electoral, específicamente lo contenido en el artículo dos del mismo; b) Certificación del acta de toma de posesión del cargo de fecha quince de enero del año dos mil veinte del libro de actas de sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos; y c) Acreditación específica según Acuerdo Municipal 042-2020 contenido en el punto octavo del Acta número 007-2020 de sesión pública ordinaria de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, en la cual se me faculta ampliamente para contratar en representación de la Municipalidad del municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, con Cuentadancia asignada al número T3-12-1. Señalo como lugar para recibir notificaciones las instalaciones de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, ubicadas en séptima avenida "A" 8-45 de la zona 1 del municipio y departamento de San Marcos. Por otra parte: **Ludwin Otoniel Arreaga Escobar**, de veintisiete años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el municipio de San Marcos, departamento de San Marcos, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI): dos mil ciento setenta y dos espacio dieciséis mil seiscientos setenta y seis espacio un mil doscientos veintisiete (2172 16676 1227) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), quien actúa en calidad de Director de la Región Sur Occidente de la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el pleno goce de nuestros derechos civiles y ser de los datos de identificación personal consignados anteriormente. Por el presente acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PUBLICIDAD RADIAL** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos 1, 9, 43, 47,48, 49 y 50 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En cumplimiento a lo regulado en el artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia que, existe partida y créditos presupuestarios que garantizan los recursos necesarios para realizar el pago del servicio a contratar, esto según lo indicado en Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) No. 002 de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte emitida por la



LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Encargada de Presupuesto Eida Beatriz de León Rodríguez, documento que constituye anexo al presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios de la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** en la estación de la Región Sur Occidente para prestar el servicio de publicidad radial a favor de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. **TERCERA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio a prestar consiste específicamente en la Publicidad Radial de los Spots de Audio de la Municipalidad de San Marcos, consistente en la difusión de 03 menciones diarias de sesenta segundos en programación regular en horarios comprendidos 09:20 horas, 15:20 horas; y 20:20 horas; además en el segmento "El Clima de Patrullaje Informativo Departamental" de emisora Tacaná. **CUARTA: CONDICIONES DEL SERVICIO:** Los spots de audio serán proporcionados por la municipalidad de San Marcos a través de la oficina de Relaciones Públicas, conforme al cronograma informativo autorizado por el Alcalde Municipal. **QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 24,000.00)** mismos que se erogaran del presupuesto vigente de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, específicamente del renglón presupuestario 121 Divulgación e Información. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del costo del presente contrato se realizara en ocho pagos mensuales y consecutivos por la cantidad de tres mil quetzales exactos. Previo al pago del mismo, la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** dentro de los diez días siguientes al mes en que se prestó el servicio de publicidad radial, emitirá las facturas correspondientes a nombre de la Municipalidad de San Marcos, con número de identificación tributaria 1766562. **SÉPTIMA: OBLIGACION DE LA ENTIDAD EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA:** La entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** se compromete a: **1)** Cumplir con la pauta publicitaria establecida en la cláusula tercera del presente contrato; **2)** Presentar adjunto a la factura de cobro mensual, informe del medio, horarios y tipo de publicidad transmitida durante el mes, adjuntando archivo de grabaciones de audio al informe; **3)** Informar en un plazo no mayor de un día hábil sobre cualquier variación que por motivos ajenos al contratista imposibilitó cumplir con los horarios, medios, pautas y condiciones de publicidad establecidas en el presente contrato. **OCTAVA: OBLIGACION DE LA MUNICIPALIDAD:** La Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, se compromete a: **1)** Presentar oportunamente a través de la oficina de Relaciones Públicas el material de audio y/o spots publicitarios al contratista. **2)** Realizar los pagos mensualmente a través de la Dirección Financiera Administrativa de la Municipalidad de San Marcos, previa presentación de la factura, informe y archivos de audio de forma digital; **3)** Comunicar oportunamente al Contratista cualquier cambio en los horarios, medios, o contenido del material a publicitar que la municipalidad requiera. **NOVENA: PLAZO DEL CONTRATO:** EL presente contrato cobrará vigencia a partir del día de hoy uno de abril del año dos mil veinte, finalizando el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere caso fortuito o una causa de



LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

fuerza mayor que demore o impida la prestación del servicio pactado en los casos establecidos, el contratista deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos dentro del improrrogable plazo de tres días hábiles de ocurrido el hecho. La Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, por ningún motivo cubrirán indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: 1) Por vencimiento del plazo; 2) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** y la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos; 3) Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobadas que imposibiliten su total cumplimiento; y 4) Por decisión unilateral de la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos. **DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS y/o FIANZAS:** la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** se compromete a presentar a la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos seguro de caución de cumplimiento, el cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. DECLARACION JURADA:** la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** a través de su Director Regional Sur Occidente, declara bajo juramento de ley que, tanto él como su representada, no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones a que se refiere el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, y que de igual manera tampoco se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones y limitaciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia reclamo o controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** se someterá a la jurisdicción del tribunal competente que elija la Municipalidad de San Marcos, departamento de San Marcos, renunciando al fuero de su domicilio. **DECIMA QUINTA: IMPUESTOS:** la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** responderá ante la Administración Tributaria por los impuestos que generen los pagos realizados en cumplimiento del presente contrato, los cuales son incluidos en el monto de la facturación. **DECIMA SEXTA: PROHIBICIÓN DE LA ENTIDAD EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA:** A la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en cualquier forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** la entidad **EMISORAS UNIDAS DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA** a través de su Director Regional Sur Occidente manifiesta que, conoce las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del decreto



LIBRO CONTRATOS ADMINISTRATIVOS



17-73 del Congreso de la República de Guatemala; adicionalmente manifiesta conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para la aplicación de sanciones administrativas que pudieran corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes manifiestan que, en los términos a que se refiere el presente contrato, expresa e íntegramente aceptan las dieciocho cláusulas que lo integran. El presente contrato se encuentra contenido en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, registro número L-12-227-17. Después de haberlo leído íntegramente y enterados de su contenido objeto, validez y demás efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman, rubricando cada una de sus hojas constitutivas de entera conformidad.




Ronald Julio César Rodríguez Maldonado



Ludwin Otoniel Arreaga Escobar



En la ciudad de San Marcos a un día del mes de abril del año dos mil veinte. Yo, el infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que calzan al final del presente documento, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia, por los señores: a). **Ronald Julio César Rodríguez Maldonado**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación: dos mil doscientos doce espacio cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete espacio un mil doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala b) **Ludwin Otoniel Arreaga Escobar**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación: dos mil ciento setenta y dos espacio dieciséis mil seiscientos setenta y seis espacio un mil doscientos veintisiete extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. En fe de lo anterior, los signatarios vuelven a firmar al pie de la presente, haciéndolo posteriormente el infrascrito Notario, quien de todo lo relacionado Doy Fe.



Ronald Julio César Rodríguez Maldonado



Ante Mí: Ludwin Otoniel Arreaga Escobar

Lic. Mario Luis Arango Custodio
ABOGADO Y NOTARIO